



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No (1129)

(29 OCT. 2021)

"Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario A del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MANIZALES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Constitución Nacional, la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, la Resolución 2451 del 2002 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, el Decreto Municipal 0085 de 2019, demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Educación, Ley 115 de 1994, en su artículo 153, dispone que la administración del servicio educativo por los municipios implica organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo.

Que de conformidad con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, es competencia de los distritos y municipios certificados "Organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" y "Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad", en los términos definidos en la citada ley.

Que mediante el Decreto 0085 del 17 de enero del 2019, le fue delegado al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación Municipal con excepción de la facultad de realizar nombramiento de personal, la competencia para expedir y firmar los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas en que puedan encontrarse los docentes, directivos docentes y personal administrativo de carácter oficial cuya administración corresponde al Municipio de Manizales, acorde con la certificación que trata la resolución Nro. 2451 de 2002, y en virtud a la Ley 715 de 2001.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.3.4.1. señala:

*"**Calendario académico.** Atendiendo las condiciones económicas regionales, las tradiciones de las instituciones educativas y de acuerdo con los criterios establecidos en el presente Título, las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, que determine las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:*

1. Para docentes y directivos docentes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;

b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y

c) Siete (7) semanas de vacaciones.

2. Para estudiantes:

a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;

b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.(...)"

Que el mencionado Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.11.1., contempla como parte del receso escolar la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**

Página 1 de 4



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
RESOLUCION No (1129)
(29 OCT. 2021)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario A del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

Que esta Secretaría estableció, mediante la Resolución 0669 de 19 de octubre de 2020, el calendario académico para el año lectivo 2021 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media del municipio de Manizales, en la cual se determinó que la finalización de las vacaciones de docentes y directivos docentes es el 26 de diciembre de 2021 y del receso estudiantil es el 26 de diciembre de 2021.

Que de conformidad con el literal A, numeral 5 de la Circular 30 de 27 de octubre de 2021, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, *“la fecha de inicio del calendario 2022, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2021, bajo el entendido que el año académico contempla 52 semanas calendario.”*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación de Manizales,

RESUELVE:

Artículo 1°: Objeto. Establecer el Calendario Académico para el año 2022, referente a la prestación del servicio educativo de los Establecimientos Educativos de carácter Oficial calendario A, que ofrezcan los niveles de Preescolar, Básica y Media del municipio de Manizales, que se distribuirá como se contempla en los siguientes artículos.

Artículo 2°: Semanas de trabajo académico. Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2022, así:

SEMANAS DE TRABAJO ACADÉMICO				
SEMESTRE	DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
PRIMERO	24 de enero de 2022	10 de abril de 2022	Once (11)	Cuarenta (40) semanas
	18 de abril de 2022	19 de junio de 2022	Nueve (9)	
SEGUNDO	11 de julio de 2022	9 de octubre de 2022	Trece (13)	
	17 de octubre de 2022	04 de diciembre de 2022	Siete (07)	

Parágrafo primero: Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, el rector o director rural del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible del colegio y comunicarse durante las cuatro primeras semanas al inicio de cada semestre a los padres de familia.

Artículo 3°: Entrega de informes académicos. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos, mediante reuniones programadas institucionalmente, los padres de familia o acudientes, recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del artículo 2.3.3.3.4 del Decreto 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los estudiantes en cada una de las áreas de su proceso formativo.

Artículo 4°: Actividades de desarrollo institucional. Corresponden al tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a procesos de planeación, seguimiento y evaluación del plan operativo anual; actualización e investigación pedagógica, evaluación institucional; ajustes al proyecto educativo institucional y otras actividades en coordinación con los organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo. Los directivos docentes y docentes de los colegios oficiales dedicarán cinco (5) semanas del año 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No (1129)

(29 OCT. 2021)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario A del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

SEMANAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS
17 de enero de 2022	23 de enero de 2022	Una (01)
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (01)
20 de junio de 2022	26 de junio de 2022	Una (01)
10 de octubre de 2022	16 de octubre de 2022	Una (01)
5 de diciembre de 2021	11 de diciembre de 2022	Una (01)

Cinco (05) semanas

Parágrafo primero: La Directiva 02 de 2012, numeral 5, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, recuerda a los Rectores y Directivos Rurales, que es su función definir y adoptar el plan de trabajo del Establecimiento Educativo, para ser ejecutado durante las cinco semanas de Desarrollo Institucional, de manera presencial y durante la jornada laboral. El Plan de trabajo debe enviarlo a la Secretaría de Educación de Manizales, junto con las evidencias del trabajo desarrollado.

Artículo 5°: Vacaciones de directivos docentes y docentes. Las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y docentes al servicio oficial, serán las siguientes:

SEMANAS VACACIONES DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de diciembre de 2021	16 de enero de 2022	Tres (03)	Siete (07) semanas
27 de junio de 2022	10 de julio de 2022	Dos (02)	
12 de diciembre de 2022	25 de Diciembre de 2022	Dos (02)	

Artículo 6°: Receso Estudiantil. Las doce (12) semanas de receso estudiantil se distribuirán así:

SEMANAS RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN EN SEMANAS	
27 de diciembre de 2021	23 de enero de 2022	Cuatro (04)	Doce (12) semanas
11 de abril de 2022	17 de abril de 2022	Una (01)	
20 de junio de 2022	10 de julio de 2022	Tres (03)	
10 de octubre de 2021	16 de octubre de 2021	Una (01)	
05 de diciembre de 2022	25 de diciembre de 2022	Tres (03)	

Artículo 7°: Actividades de nivelación o apoyo especial. En cumplimiento del artículo 2.4.3.4.3 del Decreto 1075 de 2015, las actividades individuales o grupales que organice la institución educativa para estudiantes que requieren apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias, por tanto, **no se podrá programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución durante las 40 semanas lectivas** programadas para el desarrollo curricular o su equivalente en intensidad horaria mínima en el caso de los colegio privados.

Artículo 8°: Responsabilidades de la Institución Educativa. Los Rectores y Directores tienen las responsabilidades establecidas en el artículo 10 de la Ley 715 de 2001, en especial:

“(...) 10.15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses. (...)”

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

**MANIZALES
+GRANDE**



Alcaldía de Manizales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION No (1129)

(29 OCT. 2021)

“Por medio de la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2022, en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación preescolar, básica y media, Calendario A del Municipio de Manizales y se imparten otras disposiciones”

10.17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos. (...)

Artículo 9°: Modificación del calendario académico o de la jornada escolar. Las Entidades Territoriales, los Consejos Directivos, los Rectores o Directores de los Establecimientos Educativos Oficiales, carecen de competencia para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del Calendario Académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Artículo 10°: Calendario Establecimientos Educativos Privados. Los Establecimientos Educativos Privados legalmente autorizados para impartir Educación formal en cualquiera de sus ciclos y niveles, deberán dar cumplimiento a la intensidad horaria anual mínima establecida en la Resolución 1730 de junio 18 de 2004, y destinar cinco (5) semanas para actividades de Desarrollo Institucional, así mismo deben dar cumplimiento a la Directiva Ministerial No. 15 del 21 de agosto de 2009, que hace referencia al calendario académico y receso de estudiantes de establecimientos educativos no oficiales, lo cual será verificado por el área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 11°: Control y vigilancia. El control sobre la aplicación del Calendario Académico a los Establecimientos Educativos del municipio de Manizales, lo ejercerá la Secretaría de Educación de Manizales a través del área de Inspección y Vigilancia.

Artículo 12°: Vigencia y alcance. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, únicamente para la jurisdicción del Municipio de Manizales.

Artículo 13°: Recursos. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Manizales a los 29 OCT. 2021

LUZ MARINA GIRALDO CRISTANCHO
Secretaria de Despacho
Secretaría Educación Manizales

Revisión Legal: Christian Cotacio Arango, Líder Área Jurídica
Laura Castaño Quintero, Abogada Área Jurídica

Aprobó: Diana Marcela Gómez Arce, Líder Unidad de Calidad
Cesar Augusto Arias Pineda, Líder Unidad de Cobertura y Sistemas de Información
Juan Carlos Arias Escobar, Líder Unidad Administrativa y Financiera
Luisa Fernanda Urrea Buitrago, Líder Área de Inspección y Vigilancia
Luz Dary Calvo Mejía, Líder Área de Planeación

Proyectó: Pablo Ricardo Manjarrés Cuesta, Profesional Universitario Inspección y Vigilancia

ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 N° 21-44 Propiedad Horizontal CAM. Teléfono 887 97 00 ext.71500

Código postal 170001 – Atención al Cliente 018000968988.

www.manizales.gov.co

MANIZALES
+GRANDE